

MAT.: APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DE EXAMEN FINAL PARA LAS CARRERAS IMPARTIDAS POR LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS; Y DEROGA REGLAMENTO ANTERIOR APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°505.17.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 115.22

SANTIAGO, 14 de enero de 2022.

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2006, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Universitario N° 906, de 209, que establece el Reglamento General de Facultades; El Decreto Universitario Exento N°17946, de 2008, que establece el Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado; el Decreto Universitario Exento N°7586, de 1993, sobre Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario Exento N°0018076, de 2013, que Aprueba Reglamento General de los Estudios de Pregrado de la Facultad de Economía y Negocios y sus modificaciones; Resolución Universitaria Exenta N°505.17, que Aprueba Nuevo Reglamento Interno de Exámenes de Grado de las Carreras de Ingeniería Comercial, Ingeniería en Información y Control de Gestión, y Contador Auditor; Decretos Universitarios N°s 0014009, 0014012 y 0014013, todos del año 2020; Acuerdo N°6 adoptado por el Consejo de Facultad de Economía y Negocios en sesión de 14.01.2022; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, investigación, creación y extensión, estando facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses, y para determinar la forma en que distribuye su presupuesto, conforme a la planificación de su acción y desarrollo, según lo autorizado en su Estatuto Institucional y en la Ley sobre Universidades Estatales.

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 2° del Decreto Universitario N°0018076, de 2013, que Aprueba Reglamento General de los Estudios de Pregrado de la Facultad de Economía y Negocios, *“El Decano establecerá mediante resoluciones internas las disposiciones*

que se precisen para resolver los aspectos que no estuvieren contemplados en la normativa estatutaria y general de la Universidad, ni en el presente Reglamento. Copias de estas resoluciones serán enviadas a la Contraloría Interna para el control de legalidad y a la Vicerrectoría de Asuntos Académicos para su conocimiento.”

Que, en atención a lo precedentemente señalado, con fecha 31 de octubre de 2017, la Facultad de Economía y Negocios dictó la Resolución Exenta N°505, que aprobó el nuevo Reglamento de Examen de Grado de las Carreras de Ingeniería Comercial, Ingeniería en Información y Control de Gestión, y Contador Auditor.

Que, en atención, al tiempo transcurrido desde la dictación de la normativa precedentemente señalada, se hace necesario adecuar el Reglamento de Examen Final a las actuales exigencias, dadas por: i) la necesidad de explicitar y establecer formalmente la existencia una instancia de corrección del examen final para resguardar los derechos de los estudiantes y la transparencia del proceso; ii) la aprobación de nuevas mallas curriculares; y iii) necesidad de actualizar los requisitos establecidos para la conformación de la Comisión de Examen de Grado a la realidad del claustro académico de la Facultad.

Que, de este modo, corresponde proceder a la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

1.- DERÓGUESE la Resolución Universitaria Exenta N°505.17, de 31 de octubre de 2017, que Aprueba Nuevo Reglamento Interno de Exámenes de Grado de las Carreras de Ingeniería Comercial, Ingeniería en Información y Control de Gestión, y Contador Auditor.

2.- APRUÉBESE el nuevo Reglamento de Examen Final para las carreras impartidas por la Facultad de Economía y Negocios, cuyo texto es el siguiente:

TITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1.

El presente reglamento se refiere a las actividades correspondientes al Examen Final de las Carreras de Ingeniería Comercial, Ingeniería en Información y Control de Gestión, y Contador Auditor.

ARTICULO 2.

El Examen Final corresponde a una actividad curricular cuyo objetivo es ser un espacio para la integración de los conocimientos, aprendizajes y competencias alcanzados durante el proceso formativo. Por lo tanto, constituye un hito relevante para la formación y orientación para la toma de decisiones respecto de los planes de estudio respectivos.

El temario de los contenidos a ser evaluados en el Examen Final, así como de las secciones que este implica en cada caso, se encontrará disponible en el sitio web de la Secretaría de Estudios y será revisado anualmente.

Podrá ser realizado de manera escrita y/u oral, y ser configurado de manera presencial o virtual, según lo determine el Decano, a propuesta fundada de los Directores de Escuela, en al menos dos oportunidades al año en las fechas establecidas en el calendario de actividades académicas de la Facultad.

La organización e implementación del proceso de Examen Final estará a cargo del Decano de la Facultad.

TITULO II

De las Comisiones de Examen

ARTICULO 3.

La confección y posterior evaluación de los Exámenes Finales estarán a cargo de comisiones especialmente nombradas por el Decano de la Facultad para tal efecto, quienes deberán velar porque el examen este diseñado a fin de medir el logro de los objetivos de aprendizajes trazados para el plan de estudios respectivo.

ARTICULO 4.

Las comisiones del Examen Final serán nombradas por el Decano de la Facultad, quien solicitará a los Directores de Departamento la proposición de los profesores integrantes de cada una de las comisiones. La comisión estará integrada, a lo menos por dos académicos del área o sección del examen a evaluar.

Los académicos integrantes de dichas comisiones deberán pertenecer a alguna de las siguientes categorías:

Profesor Titular - Categoría Académica Ordinaria
Profesor Titular - Categoría Académica Docente
Profesor Asociado - Categoría Académica Ordinaria



Profesor Asociado - Categoría Académica Docente
Profesor Asistente - Categoría Académica Ordinaria
Profesor Asistente - Categoría Académica Docente
Profesor Adjunto

La Comisión deberá estar integrada por a lo menos un académico con 44 horas contratadas por cada área del conocimiento a evaluar.

El Decano de la Facultad presidirá las comisiones, o bien, podrá delegar la potestad en el respectivo Director de Escuela para presidir e integrar las comisiones de los Exámenes.

Por otro lado, el Decano de la Facultad nominará en cada ocasión, a un académico como coordinador de la comisión, quien es el responsable de guiar la confección y posterior evaluación del Examen, y se entenderá parte integrante de la respectiva comisión sin que se requiera que sea de alguna de las áreas del conocimiento a evaluar, por cuanto la naturaleza de las tareas a desempeñar no lo exigen y no está obligado a preparar preguntas para el examen. El coordinador de la comisión deberá cumplir con los mismos requisitos que un académico integrante de la comisión para ser designado.

TITULO III

De la aprobación del Examen

ARTICULO 5.

Será de responsabilidad de cada comisión, confeccionar el Examen Final y proceder a su posterior evaluación.

Los Exámenes serán evaluados en la escala de 1 a 7 para cada pregunta.

La nota de cada área o sección del examen es de 1 a 7 y se calculará a través de la suma ponderada de cada pregunta por la importancia relativa que se le haya asignado a ésta. La ponderación correspondiente a cada una de las preguntas que conforman una sección del examen deberá estar claramente señalada en el enunciado de cada pregunta.

ARTICULO 6.

El alumno aprobará el Examen Final si ha aprobado cada una de las partes que lo integran, conforme al criterio de calificación mínima establecido para la aprobación.

La calificación final del Examen Final se expresará de la siguiente forma, según corresponda:

- Aprobado
- Reprobado

La comisión, considerando los más altos puntajes de la calificación obtenida, definirá distinciones en orden correlativo. Esta distinción sólo se puede conferir a los alumnos que hayan aprobado en su primera instancia el Examen Final.

No obstante, si el rendimiento del examen no se considera meritorio, la comisión podrá determinar se declaren desiertas todas las distinciones o alguna de ellas en particular.

ARTICULO 7.

El Examen Final podrá rendirse en dos oportunidades. Excepcionalmente, el Decano de la Facultad, a petición del estudiante, por medio de una carta formal, podrá por resolución fundada, otorgar una tercera oportunidad para rendir el examen.

ARTICULO 8.

Para efectos de la corrección del examen, a objeto de garantizar la objetividad de la misma, la identidad de los estudiantes que lo rindieron deberá mantenerse en reserva, sin que los profesores que corregirán los exámenes tengan acceso a conocerla. De este modo, la Facultad deberá implementar un procedimiento específico que permita asegurar dicha condición.

Los resultados del Examen se publicarán en una nómina firmada por el coordinador de la comisión y/o el Director de Escuela respectivo, con el folio o resguardo definido para cada estudiante, señalando el estado de "Aprobado" o "Reprobado" en cada una de sus partes y el resultado final, en las dependencias de Secretaría de Estudios, o bien, en la plataforma utilizada para la rendición en caso que el examen sea virtual.

ARTICULO 9.

El alumno que, estando inscrito para rendir el examen en una oportunidad, no se presente a alguna de las partes o a la totalidad del mismo, será considerado reprobado en dicho examen y calificado en dicha parte con nota 1.0

Sólo en casos debidamente justificados con, al menos, una semana de antelación a la fecha de rendición del examen, el estudiante podrá solicitar el Decano de la Facultad la anulación de la inscripción al Examen, mediante la presentación de una carta. En caso de emergencia médica, dicha carta deberá ir acompañada del certificado médico emitido por un servicio de urgencia o

médico tratante según sea el caso. Sin perjuicio de lo anterior, en la eventualidad de casos imprevistos, debidamente justificados y respaldados, que surjan con una antelación inferior a una semana respecto de la fecha de rendición del examen, el Decano podrá autorizar, en forma excepcional, la anulación de la inscripción.

TITULO IV

De la Carrera de Ingeniería Comercial

ARTICULO 10.

El Examen Final para Ingeniería Comercial será diferenciado en los planes de formación conducentes a las Licenciaturas en Ciencias Económicas y Ciencias de la Administración de Empresas.

ARTICULO 11.

El Examen Final para la Licenciatura en Ciencias Económicas contendrá dos partes que deberán ser aprobadas en forma independiente. Una parte será referida a aspectos de Microeconomía, mientras que la otra se referirá a temas de Macroeconomía.

ARTICULO 12.

El Examen Final para la Licenciatura en Ciencias de la Administración de Empresas contendrá cuatro partes que deberán ser aprobadas en forma independiente: una referida al conocimiento general de Administración, una del área Finanzas, una del área Marketing y la última del área Gestión de Personas, debiendo ser aprobadas las cuatro partes para la aprobación del Examen.

TITULO V

De la Carrera de Ingeniería en Información y Control de Gestión

ARTICULO 13.

El Examen Final para la Licenciatura en Sistemas de Información y Control de Gestión contendrá dos partes que deberán ser aprobadas en forma independiente. Una parte será referida a aspectos de Control de Gestión, mientras que la otra se referirá a conocimientos de Sistemas de Información.

TITULO VI

De la Carrera de Contador Auditor

ARTICULO 14.

El Examen Final para la Licenciatura en Contabilidad y Auditoría contendrá dos partes que deberán ser aprobadas en forma independiente. Una parte será referida a conocimientos de Contabilidad, Costos y Finanzas, mientras que la otra se referirá a conocimientos de Auditoría y Tributaria.

TITULO VII

De la evaluación e información de los resultados

ARTICULO 15.

Las comisiones designadas para cada uno de los exámenes deberán calificar cada Examen en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde la fecha de rendición del examen.

Se dará acceso a los exámenes rendidos por los estudiantes a las respectivas comisiones del Examen Final, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la rendición del examen.

ARTICULO 16

El coordinador de la comisión, deberá enviar a la Dirección de Escuela la pauta referencial de corrección del Examen Final para su publicación en el sitio web de la Secretaría de Estudios junto con los resultados del examen.

ARTICULO 17.

La Facultad, publicará los resultados finales de los exámenes en un plazo máximo de 2 días hábiles desde que se hace entrega de los resultados por parte de la comisión a la Dirección de Escuela de Pregrado respectiva.

La publicación de los resultados se efectuará en nóminas firmadas por el coordinador de la comisión del Examen Final y/o el Director de Escuela, y contendrán el número de Folio o resguardo de cada estudiante participante. El resultado del examen y de sus diferentes partes, será expresado en los conceptos de Aprobado o Reprobado, conteniendo además la indicación de las aprobaciones con distinción definidas para cada examen.

ARTICULO 18.

Los estudiantes que hayan reprobado podrán solicitar corrección, a través de una carta formal dirigida al Director de Escuela, señalando claramente la parte del examen, la sección y la pregunta a corregir, así como los fundamentos por los cuales solicita dicha corrección. Para ello, tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la respectiva pauta referencial.

El Director de Escuela remitirá las solicitudes recibidas al coordinador de la comisión del Examen Final, para su revisión y gestión, al día siguiente de vencido el plazo para solicitar corrección.

El Coordinador de la Comisión de Examen de Grado dispondrá de un plazo de 10 hábiles para hacer llegar las correspondientes correcciones al Director(a) de Escuela que corresponda. Cualquier cambio será registrado e informado al estudiante, a través de Secretaría de Estudios, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de recibida la respuesta del Coordinador por parte de la respectiva Dirección de Escuela.

En caso que la corrección lo amerite, el/la estudiante podría recibir distinción.

La Secretaría de Estudios certificará, en caso de ser solicitado por el o la estudiante, el resultado final obtenido en el examen, mediante carta personal.

ARTICULO 19.

Los resultados finales de los Exámenes quedarán registrados en estado de Aprobado o Reprobado en un Acta Final que será firmada por todos los integrantes de la Comisión, además del Decano y Vicedecano de la Facultad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Distribución:

- 1.- Decanato
- 2.- Direcciones Escuela de Pregrado
- 3.- Archivo

CERTIFICADO

El Vicedecano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, en su calidad de Ministro de Fe, certifica que, según consta en el Acta de Consejo Ordinario de Facultad, de fecha 14 de enero de 2022, se tomó el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°6: Se aprueba por la unanimidad de los miembros presentes, la propuesta de resolución de nuevo reglamento de Examen Final presentada por la Escuela de Pregrado. El acuerdo se encuentra sujeto, a que luego de la primera aplicación del nuevo reglamento en el mes de marzo, se revise con los profesores involucrados como operó y de estimarse necesario se efectúen los ajustes que correspondan

Se extiende el presente certificado, para ser presentado ante la entidad o autoridad pertinente.

Enrique
Francisco
Manzur
Mobarec

Firmado digitalmente
por Enrique Francisco
Manzur Mobarec
Fecha: 2022.01.14
13:45:26 -03'00'

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Santiago, enero de 2022.

UNIDAD JURÍDICA
IPCh/nrf.



MAT.: APRUEBA NUEVO REGLAMENTO INTERNO DE EXÁMENES DE GRADO DE LAS CARRERAS DE INGENIERÍA COMERCIAL, INGENIERÍA EN INFORMACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN, Y CONTADOR AUDITOR.

RESOLUCIÓN EXENTA

505.17

Santiago, 31 OCT 2017



VISTOS:

1. Lo dispuesto en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, Reglamento General de Facultades; D.U. N° 2824 y N° 2802, ambos de 2014; D.U. N° 008404 de 2012;
2. Lo contemplado en el Decreto Exento N° 0018076 de 2013, que Aprueba Reglamento General de los Estudios de Pregrado de la Facultad de Economía y Negocios; Decreto Exento N° 0018077 de 2013, que Aprueba Reglamento Específico de los Planes de Formación conducentes a la Licenciatura en Ciencias Económicas y Ciencias de la Administración de Empresas y al Título Profesional de Ingeniería Comercial; Decreto Exento N° 0018083 de 2013, modificado por el Decreto Exento N° 0032025, que Aprueba Reglamento Específico del Plan de Formación conducente a la Licenciatura en Sistemas de Información y Control de Gestión y al Título Profesional de Contador Auditor otorgado por la Facultad de Economía y Negocios; Decreto Exento N° 0018084 de 2013, que Aprueba Reglamento Específico del Plan de Formación conducente a la Licenciatura en Sistemas de Información y Control de Gestión y al Título Profesional de Ingeniero en Información y Control de Gestión otorgado por la Facultad de Economía y Negocios;
3. Lo señalado en el Reglamento Interno, de fecha 26 de julio de 1995, sobre actividades correspondientes al Examen de Título de las Carreras de Ingeniería Comercial, Ingeniería en Información y Control de Gestión, y Contador Auditor;
4. Y las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile tiene permanentemente la necesidad de actualizar su reglamento interno de Exámenes de Grado de las carreras de Ingeniería Comercial, Ingeniería en Información y Control de Gestión y Contador Auditor.



RESUELVO:

1. Déjese sin efecto el Reglamento Interno, de fecha 26 de julio de 1995, sobre actividades correspondientes al Examen de Título de las Carreras de Ingeniería Comercial, Ingeniería en Información y Control de Gestión, y Contador Auditor.
2. Apruébese el Nuevo Reglamento Interno de Exámenes de Grado de las carreras de Ingeniería Comercial, Ingeniería en Información y Control de Gestión y Contador Auditor. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente resolución, y se reproduce a continuación.

TITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1.

El presente reglamento se refiere a las actividades correspondientes al Examen de Grado de las Carreras de Ingeniería Comercial, Ingeniería en Información y Control de Gestión, y Contador Auditor.

ARTICULO 2.

El examen de grado corresponde a una actividad curricular realizada de manera escrita en al menos en dos oportunidades al año en las fechas establecidas en el calendario de actividades académicas de la Facultad.

La organización e implementación del proceso de Examen de Grado estará a cargo del Decano de la Facultad.

TITULO II

De las Comisiones de Examen

ARTICULO 3.

La confección y posterior evaluación de los Exámenes de Grado, estarán a cargo de comisiones especialmente nombradas por el Decano de la Facultad para tal efecto.

ARTICULO 4.

Las comisiones del Examen de Grado serán nombradas por el Decano de la Facultad, quien solicitará a los Directores de Departamento la proposición de los profesores integrantes de cada una de las comisiones, por cada tipo de Examen.

Los académicos integrantes de dichas comisiones deberán cumplir con más de 22 horas académicas dentro de la Facultad, y además, pertenecer a alguna de las siguientes categorías:

- Profesor Titular - Categoría Académica Ordinaria
- Profesor Titular - Categoría Académica Docente
- Profesor Asociado - Categoría Académica Ordinaria
- Profesor Asociado - Categoría Académica Docente
- Profesor Asistente - Categoría Académica Ordinaria
- Profesor Asistente - Categoría Académica Docente
- Profesor Adjunto

El Decano de la Facultad presidirá las comisiones, o bien, podrá entregar la potestad al Director de Escuela para presidir e integrar las comisiones de los Exámenes.

Por otro lado, el Decano de la Facultad nominará en cada comisión, de entre los profesores integrantes de ésta, a un coordinador de dicha comisión, quien es el responsable de guiar la confección y posterior evaluación del Examen.

TITULO III

De la aprobación del Examen

ARTICULO 5.

Será de responsabilidad de cada comisión, confeccionar el Examen de Grado y proceder a su posterior evaluación.

Los Exámenes serán evaluados en la escala de 1 a 7 para cada pregunta.

El puntaje de cada sección se calculará a través de la suma ponderada de cada pregunta por la importancia relativa previamente asignada.

El puntaje final del Examen se calculará a través de la suma ponderada del puntaje de cada sección, por la importancia relativa que se le haya asignado a ésta.

ARTICULO 6.

El alumno aprobará el Examen de Grado si ha aprobado cada una de las secciones que lo integran, conforme al criterio de calificación mínima establecido para la aprobación. Si el alumno no aprobara alguna de las partes, podrá rendirla en una nueva oportunidad.

La calificación del examen de Grado se expresará de la siguiente forma, según corresponda:

- Aprobado
- Reprobado

La comisión, considerando los más altos puntajes de la calificación obtenida, definirá distinciones en orden correlativo. Esta distinción sólo se puede conferir a los alumnos que hayan aprobado en su primera instancia el Examen de Grado.

No obstante, si el rendimiento del examen no se considera meritorio, la comisión podrá determinar se declaren desiertas todas las distinciones o alguna de ellas en particular.

ARTICULO 7.

El Examen de Grado podrá rendirse en dos oportunidades. Excepcionalmente, el Decano de la Facultad, a petición del alumno por medio de una carta formal, podrá por resolución fundada, otorgar una tercera oportunidad para rendir el examen.

ARTICULO 8.

El examen escrito deberá ser anónimo, para lo cual la Facultad implementará un procedimiento específico basado en folios para cada uno de los estudiantes que rinden el Examen.

Los resultados del Examen se presentan en una lista firmada por el Director de Escuela con los folios, sus respectivas calificaciones y el resultado final, en las dependencias de Secretaría de Estudios.

ARTICULO 9.

El alumno que, estando inscrito para rendir el examen en una oportunidad, no se presente a algunas de las partes o a la totalidad del mismo, será considerado reprobado en dicho examen.

Sólo en casos debidamente justificados con al menos una semana de antelación a la fecha de rendición del examen, el estudiante podrá solicitar al Decano de la Facultad la anulación de la inscripción al Examen, mediante la presentación de una carta. En caso de emergencia médica, dicha carta deberá ir acompañada del certificado médico emitido por un servicio de urgencia o médico tratante según sea el caso.

TITULO IV

De la Carrera de Ingeniería Comercial

ARTICULO 10.

El Examen de Grado para Ingeniería Comercial será diferenciado en los planes de formación conducentes a las Licenciaturas en Ciencias Económicas y Ciencias de la Administración de Empresas.

ARTICULO 11.

El Examen de Grado para la Licenciatura en Ciencias Económicas contendrá dos secciones que deberán ser aprobadas en forma independiente. Una sección será referida a aspectos de Microeconomía, mientras que la otra se referirá a temas de Macroeconomía.

ARTICULO 12.

El Examen de Grado para la Licenciatura en Ciencias de la Administración de Empresas contendrá cuatro secciones que deberán ser aprobadas en forma independiente: una referida al conocimiento general de Administración, una del área Finanzas, una del área Marketing y la última del área Recursos Humanos, debiendo ser aprobadas las cuatro secciones para la aprobación del Examen.

TITULO V

De la Carrera de Ingeniería en Información y Control de Gestión

ARTICULO 13.

El Examen de Grado para la Licenciatura en Sistemas de Información y Control de Gestión contendrá dos secciones que deberán ser aprobadas en forma independiente. Una sección será referida a aspectos de Control de Gestión, mientras que la otra se referirá a conocimientos de Sistemas de Información.

TITULO VI

De la Carrera de Contador Auditor

ARTICULO 14.

El Examen de Grado para la Licenciatura en Contabilidad y Auditoría contendrá dos secciones que deberán ser aprobadas en forma independiente. Una sección será referida a conocimientos de Contabilidad, Costos y Finanzas, mientras que la otra se referirá a conocimientos de Auditoría y Tributaria.

TITULO VII

De la evaluación e información de los resultados

ARTICULO 15.

Las comisiones designadas para cada uno de los exámenes, deberán calificar cada examen en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde la fecha de rendición del examen.

Se entregarán las copias de los folios de respuesta a las respectivas comisiones del examen de grado en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la rendición del examen.

ARTICULO 16.

La Facultad, por intermedio de la oficina de Títulos y Grados, publicará los resultados finales de los exámenes en un plazo máximo de 2 días hábiles desde que se entregan los resultados con la firma correspondiente por parte de la comisión.

La publicación de los resultados se efectuará en listados firmados por el Director de Escuela, que contendrán el número de Folio de cada alumno participante, el resultado del examen y de sus diferentes partes, expresado en los conceptos de Aprobado o Reprobado, conteniendo además la indicación de las aprobaciones con distinción definidas para cada examen.

ARTICULO 17.

Los alumnos que hayan rendido el examen no conocerán las notas asignadas a cada una de las preguntas en cada sección.

Los Exámenes **no** estarán sujetos a reclamaciones ni correcciones posteriores.

La Secretaría de Estudios certificará, mediante carta personal entregada en caso de ser solicitada, a los alumnos que rindieron dicho Examen, el resultado final obtenido.

ARTICULO 18.

Los resultados finales de los Exámenes quedarán registrados en un Acta Final que será firmada por los profesores integrantes de la Comisión, además del Decano y Vicedecano de la Facultad.

Anótese, comuníquese y regístrese.



ISMAEL OLIVA BECERRA
Vicedecano (S)



MANUEL AGOSIN TRUMPER
Decano

Distribución:

1. Contraloría Interna
2. Vicerrectoría de Asuntos Académicos - V.A.A.
3. Decanato FEN
4. Secretaría de Estudios FEN
5. Unidad Jurídica FEN
6. Archivo